

LA FILTRACIÓN DE DATOS PERSONALES COMO INFRACCIÓN MUY GRAVE



La Autoridad Nacional de Datos Personales, a través de la Dirección de Fiscalización e Instrucción ha detectado que se estarían utilizando las cuentas asignadas a diversas entidades públicas para comercializar los datos de identificación de las personas. A raíz de ello, se estaría transgrediendo de manera directa los principios de consentimiento y finalidad (al margen de la naturaleza delictiva de estas acciones). En razón a ello, la investigación se pondrá a disposición de la División de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional del Perú.

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N°29733), la conducta previamente descrita constituiría una infracción muy grave, por tratarse de una recopilación de datos personales mediante medios fraudulentos, lo que conlleva a la imposición de una multa de 50 UIT hasta 100 UIT.

La Autoridad Nacional exhorta a las entidades públicas y privadas que posean cuentas otorgadas por RENIEC para acceder a información sobre la identificación de personas, a implementar herramientas que contribuyan al monitoreo periódico del correcto uso de las mencionadas cuentas; de igual manera, se brinde una capacitación especializada a los trabajadores a cargo de estos servicios con la finalidad que actúen con la mayor diligencia posible en el tratamiento de datos.

Ninguna consultora o empresa privada que comercialice información sobre los datos del RENIEC ha obtenido dicha información de forma lícita para esa finalidad en concreto; por ello, quien acceda a este tipo de servicios estará utilizando los datos provenientes de un origen fraudulento y contraviniendo con la Ley.



**Renato
Lozada Herrera**

Abogado Asociado del
Área de Compliance y
Protección de Datos
Personales

rlozada@zegarralaw.com

